

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 01

Al ser las 8:45 horas en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número 01 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves 09 de enero, 2020 en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en La Valencia de Heredia.

ARTICULO I: VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señor Gerardo Obando Fallas**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 2) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señora Francini Bermudez Sibaja**, representante suplente de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señor Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 6) **Señor Juan Carlos Laclé Mora**, representante propietario del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 7) **Señora Ericka Alvarez Ramírez**, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 8) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 9) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.

9 personas delegadas con derecho a voto.

Ausentes:

Ausentes con justificación
Señor Christian Méndez Blanco, representante suplente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por motivos laborales.

INVITADOS: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

Se cuenta también con la participación del señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

PRESIDE: la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

INTERPRETES DE LESCO: señora Vanessa Pérez Aguirre y el señor Edrian Ríos Ramírez.

SONIDO: señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Procede la señora presidenta a dar lectura al orden del día propuesto.



**Sesión Ordinaria No. 01
JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Jueves 09 de enero, 2020**

1.	Comprobación del quórum
2.	Aprobación del orden del día
3.	Aprobación de Actas: 3.1 Aprobación del Acta Número 25 del jueves 12 de diciembre, 2019.



4.	Correspondencia
5.	Seguimiento de acuerdos
6.	Asuntos Comité Director
7.	Asuntos Dirección Ejecutiva 7.1 Revisión criterios foros consultivos 7.2 Consulta Ley 7600 7.3 Estrategia Electoral 7.4 Acuerdos pendientes de modificar sobre infraestructura 7.5 Reglamento de Organización y Servicios de Conapdis
8.	Asuntos de los señores y señoras delegados

Se consulta si alguna persona delegada o de la Administración tiene observaciones al orden del día.

Por parte del Comité Director, se solicita incluir en el apartado sexto un segmento de asuntos varios.

Solicita la Administración incluir en los temas de Dirección Ejecutiva el tema Reajuste Presupuesto 2020, como punto 7.1.

Solicita la señora Ileana Chacón incluir los siguientes puntos en Asuntos de señores y señoras delegadas:

- 1- Incumplimiento Ley 9303
- 2- Olimpiadas especiales

Solicita el señor Lindor Cruz Jiménez incluir un punto más en el apartado de señores y señoras delegadas de Junta Directiva.

Una vez conocidas las modificaciones al orden del día y su posterior lectura, se acuerda:

Acuerdo JD-01-2020:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 01 del jueves 09 de enero, 2020, con las modificaciones solicitadas por las personas delegadas y la Administración.

9 votos a favor

ARTICULO III: APROBACIÓN DE ACTAS

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario al Acta Número 25 del jueves 12 de diciembre, 2019.

Indica la señora Ileana Chacón Chacón que, aunque no estuvo presente en esa sesión, de acuerdo con lo informado por su suplente, está anuente a votar de manera afirmativa, más solicita conste que en la sesión 24 solicitó se le hicieran llegar algunos documentos, los cuales a la fecha todavía no tiene a disposición.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

Acuerdo JD-02-2020:

Aprobar el Acta N°25 de la Sesión Ordinaria Número 25 del jueves 12 de diciembre, 2019, sin observaciones.

9 votos a favor

ACUERDO FIRME

Al ser las 8:53 de la mañana, ingresa la señora Sofía Ramírez González, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

10 personas delegadas con derecho a voto

ARTICULO IV: CORRESPONDENCIA

Se procede a consignar la correspondencia recibida para la Sesión N°01.

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
------------	-------	-------------	----------	--------



No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
DE-1235-2019	23-12-2019	Señores y señoras delegadas Junta Directiva	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, Conapdis	Traslado de oficio DFOE-SOC-1399-2019, remitido por la CGR, conteniendo la aprobación parcial del presupuesto para el año 2020
Correo electrónico	08-01-2020	Señores y señoras delegadas Junta Directiva	Sr. Manuel Zamora Herrera, funcionario Conapdis	Respecto a la anterior solicitud de audiencia ante la Junta Directiva

Referente al oficio **DE-1235-2019**, la Administración estará abordando el tema en el punto 7.1 del apartado de Asuntos de Dirección Ejecutiva, por lo que, de momento, se da por conocido el oficio recibido.

Con respecto a la situación del señor Manuel Zamora Herrera y en virtud del acuerdo tomado en la sesión anterior donde se solicitaba criterio a la Asesoría Legal del Conapdis, manifiesta el Lic. Francisco Azofeifa Murillo que ya la Administración cuenta con el debido expediente generado a raíz de las denuncias presentadas por el señor Zamora Herrera, una con fecha 11 de diciembre, 2019 y la otra con fecha 07 de enero, 2020, aclarando además que esto es un trámite en su mayoría de orden administrativo y que ya la Dirección Ejecutiva solicitó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Debido a lo anterior, vislumbra el señor Azofeifa Murillo dos posibles escenarios: conformar una Comisión a lo interno de la Junta Directiva para que analice este tema, o trasladarlo a la Auditoría Interna para que realicen un informe donde se reúnan más elementos que permitan tomar una decisión, puesto que esa instancia está más inmersa en lo administrativo y cuenta con lo necesario para hacer una recomendación.

Consulta el delegado Alberto Delgado Paniagua por los plazos de ley que corren a partir de lo planteado por el señor Zamora Herrera, así como si cuando la institución realice concursos para llenar las plazas vacantes esta persona podría participar de esos concursos.

Indica la señora Ileana Chacón Chacón que le preocupa que el órgano colegiado apruebe convenios, sin embargo, no se les informa cuando se va a rescindir alguno. Además, llama la atención la señora delegada Chacón Chacón que, en su escrito enviado a la Secretaría de Actas, el señor Zamora aduce maltrato y otras situaciones expuestas en correos anteriores, por lo que considera conveniente colocar la siguiente moción:

Brindar audiencia al señor Manuel Zamora Herrera.

Sugiere la señora delegada Sofía Ramírez González que la situación planteada por el señor Manuel Zamora Herrera se traslade a la Auditoría Interna, para que de forma imparcial evalúe lo acontecido o, en su defecto, rescindir el convenio de forma unilateral. Considera importante también, si es que se decide enviar el tema a la Auditoría Interna, fijar un plazo máximo para que resuelva de forma prioritaria y con carácter urgente.

A su criterio y salvo el que indique la Asesoría Legal, manifiesta el señor delegado Juan Carlos Laclé Mora, que se debe atender tanto al funcionario denunciante como a la Administración, puesto que no considera se vaya a dar una doble instancia donde la Junta Directiva tenga que resolver.

Indica la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que, sería muy importante contextualizar la situación en la que ingresó el señor Manuel Zamora Herrera a la institución, siendo que su patrón de comportamiento incluye denuncias en contra inclusive del señor presidente de la República, entre otras actuaciones que el señor Zamora Herrera ha presentado en el tiempo. Señala también que el Conapdis no solicitó este Convenio, sino más bien fue el Ministerio de Trabajo y



Seguridad Social quienes manifestaron su interés en colocar al señor Zamora Herrera en el Conapdis por precisamente, haber afrontado situaciones de este tipo en su anterior lugar de trabajo.

Continúa indicando la señora Barrantes Arroyo que ha de reconocer el entusiasmo y el cambio en la dinámica institucional que trajo consigo el señor Zamora Herrera cuando ingresó a laborar, sin embargo, su relación con su jefatura inmediata siempre fue hostil y difícil de manejar, por lo que su inconformidad la trasladó al servicio que brindaba a sus compañeros y compañeras, por lo que solamente acrecentó su malestar y que se refleja en el expediente que se lleva para todos los efectos. Añade además que ya se reunió con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para definir la forma de abordaje a este tema, por lo que se definió enviar copia del expediente y solicitar la rescisión del convenio.

Finaliza su participación la señora Barrantes Arroyo reiterando que el señor Zamora Herrera mediante oficio solicitó que, si no se le puede reconocer como jefatura, se rescinda el convenio.

En cuanto a otorgar la audiencia al señor Zamora Herrera, señala el Lic. Azofeifa Murillo que es potestad del órgano colegiado recibirlo o no, puesto que no se consigna como una obligación legal. Referente a los plazos, se cuenta según la normativa con 8 días hábiles para indicarle al solicitante cómo se va a proceder, lo cual no indica que en ese mismo período tenga que resolverse la situación planteada.

Añade que, en lo que al convenio se refiere, simplemente es la ejecución que para este caso es la cláusula número 08, la cual define claramente que el convenio puede ser finiquitado por cualquiera de las partes vinculadas.

Solicita la señora Ileana Chacón Chacón que conste en actas el hecho de que, si a nivel de Junta Directiva se aprobó el convenio, al menos se debe indicar que el mismo se rescinde, dado que considera no es equitativo solo participar del proceso de aprobación. Consulta además si es posible se le aclare si es verdad que no hay jefatura de Servicios Generales, lo cual también traería responsabilidad si se llevara a vía judicial.

Además, referente al cierre de convenio, no considera apropiada la justificación que se brinda para finalizar el mismo.

Manifiesta el señor Auditor Interno William Barboza Garro que la instancia a su cargo ha sido notificada de varias denuncias por parte del señor Zamora Herrera, las cuales han sido ya revisadas con la Dirección Ejecutiva en una reunión realizada en diciembre del año pasado, donde se analizaron temas complejos por tratarse de una persona que no es funcionaria del Conapdis, además de que las mismas se tornan con tintes personales, lo que complica más la situación expuesta.

Atendiendo la consulta de la señora Ileana Chacón Chacón, manifiesta la señora Lizbeth Barrantes Arroyo que nunca ha habido una jefatura de Servicios Generales, y en su lugar se han delegado las responsabilidades de esa Unidad en un coordinador, sin omitir que en algún momento al señor Zamora Herrera se le dieron funciones de jefatura de forma equivocada.

Retomando la ruta a seguir para dar trámite a lo planteado por el señor Zamora Herrera, indica el señor Francisco Azofeifa Murillo que, lo único que correspondería atender esta Junta Directiva, es la denuncia por discriminación y el Ius Variandi abusivo, puesto que todos los demás aspectos escapan a las competencias del órgano colegiado. Referente a la audiencia, queda a criterio de la Junta Directiva el valorar si se otorga o no la audiencia solicitada puesto que las únicas audiencias de ley son las que se consignan cuando hay abierto un proceso administrativo.

Una vez analizado este punto, se propone el siguiente acuerdo:

Acuerdo JD-03-2020:

En atención a la solicitud planteada por el señor Manuel Zamora Herrera mediante correo electrónico con fecha 08 de enero, 2020, se acuerda otorgarle audiencia ante el órgano colegiado en la Sesión Ordinaria N°02 del 23 de enero, 2020, por voluntad de este órgano colegiado en virtud de la potestad facultativa que nos otorga el artículo 11 inciso 21 de la



Reforma del reglamento interno de organización y funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

6 votos a favor

4 votos en contra:

Señora Ericka Alvarez Ramírez: considera prudente evitar la posibilidad de emitir criterios o valoraciones anticipadas cuando se trate de una situación que le va a corresponder resolverlo a la Junta Directiva, por lo que prefiere aguardar al momento procesal oportuno, cuidando también los derechos de las personas involucradas.

Señor Juan Carlos Laclé Mora: considera necesario escuchar ambas partes, además de no encontrar razón para atenderlo.

Señora Karla Thomas Powell: por considerar que el debido proceso no corresponde al órgano colegiado, contrariamente se estaría promoviendo se realicen funciones que no son de su competencia.

Señora Sofía Ramírez González: en primera instancia porque no hay un proceso abierto como tal, además de considerar que no es competencia del órgano colegiado atender lo aquí planteado, además de que abrirá puertas para que cualquier funcionario se sienta con libertad de realizar el mismo trámite, entorpeciendo las labores de la Junta Directiva, por lo que solicita se valore una revisión de acuerdo, planteándolo como moción.

Acuerdo JD-04-2020:

Someter a revisión el acuerdo JD-03-2020.

7 votos a favor

2 votos en contra:

Señora Ileana Chacón Chacón: por considerar que se ha recibido solicitud de audiencia por parte del señor Zamora Herrera en ya tres momentos y no ve el por qué rechazarla puesto que nunca se le ha denegado el espacio a nadie a la fecha, además de manifestar que el hecho de que otros funcionarios se acerquen pidiendo ser escuchados por la Junta Directiva tal vez tengan razón, así sean muchos.

Señor Lindor Cruz Jiménez: considera necesario otorgar la audiencia al señor Manuel Zamora Herrera por la cantidad de veces que la ha solicitado.

Se somete a consideración nuevamente el acuerdo JD-03-2020:

Acuerdo JD-03-2020:

En atención a la solicitud planteada por el señor Manuel Zamora Herrera mediante correo electrónico con fecha 08 de enero, 2020, se acuerda otorgarle audiencia ante el órgano colegiado en la Sesión Ordinaria N°02 del 23 de enero, 2020, por voluntad de este órgano colegiado en virtud de la potestad facultativa que nos otorga el artículo 11 inciso 21 de la Reforma del reglamento interno de organización y funcionamiento de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad.

3 votos a favor

6 votos en contra: señora Ericka Alvarez Ramírez: considera necesario esperar un momento procesal oportuno dentro del debido proceso en el que se cuente con más elementos con el objetivo de no afectar los derechos ni el debido proceso para ninguna de las partes involucradas.

Señor Roberto Aguilar Tassara: considera prudente para todas las partes involucradas no brindar la audiencia para que se respeten los debidos derechos procesales.

Señora Francini Bermúdez Sibaja: considera que se debe esperar el momento oportuno para poder otorgarle la audiencia sin perjudicar a ninguna de las partes involucradas.

Señora Karla Thomas Powell: por considerar que se podría entorpecer el debido proceso, perjudicando a las partes involucradas en lugar de salvaguardar sus derechos como corresponde.

Señor Alberto Delgado Paniagua: le preocupa que la Junta Directiva esté orientándose a coadministrar por involucrarse en asuntos que no son de su competencia.

Señora Sofía Ramírez González: por no haber todavía un proceso abierto, además de considerar que se pueden abrir puertas para



que cualquier funcionario se sienta con libertad de realizar el mismo trámite, dejando de lado las labores propias y pertinentes de la Junta Directiva. Señala además que debe esperarse el momento procesal laboral, por lo que también acoge los comentarios de los demás compañeros y compañeras que votaron en contra.

1 abstención: señor Juan Carlos Laclé Mora, por encontrarse fuera de la sala de sesiones en el momento de la votación.

ACUERDO FIRME

SE RECHAZA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL SEÑOR MANUEL ZAMORA HERRERA.

Mociona la señora delegada Ileana Chacón Chacón lo siguiente:

Todos los convenios que sean aprobados por la Junta Directiva y finiquitados por la Dirección Ejecutiva, deben ser comunicados al órgano colegiado.

Además, llama la atención al tratamiento que se le va a dar a las denuncias del señor Manuel Zamora Herrera en contra de la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo y el señor director administrativo Carlos Vargas Vargas, puesto que el tema de la audiencia es independiente del aquí expuesto. Consulta también la señora delegada Chacón Chacón si el informe que se estaría solicitando a la Auditoría Interna está dentro de las competencias de la Auditoría Interna, además de en base a qué elaborará ese informe.

Consulta la señora presidenta al señor Auditor Interno si las peticiones que se plantean a la instancia a su cargo son pertinentes.

Indica el señor Barboza Garro que, como lo comentó anteriormente, la Auditoría Interna ya estaba al tanto de algunas de las situaciones expuestas por el señor Zamora Herrera, y las cuales fueron tratadas con la Dirección Ejecutiva para lo que se generó un acta. Señala el señor

Barboza Garro que, sin menos preciar al señor Zamora Herrera, debería analizarse en primer momento que este último está anuente a que se rescinda el convenio, situación que facilitaría las cosas para ambas partes, añadiendo que la Auditoría Interna está en la mejor disposición de colaborar, indicando también que, a su consideración, no ha habido discriminación contra el señor Zamora Herrera.

Manifiesta la señora presidenta que, en virtud de la recomendación que ha emitido el área legal, se propone para consideración de las personas delegadas el siguiente acuerdo:

Acuerdo JD-05-2020:

Solicitar a la Auditoría Interna brinde un informe referente a las situaciones de supuesta discriminación en su contra expresadas por el señor Manuel Zamora Herrera en los documentos que con este acuerdo son remitidos a esa instancia, atendiendo que es competencia exclusiva de este órgano conocer las denuncias en contra de la Dirección Ejecutiva y en última instancia, de las personas funcionarias de la institución. Lo anterior, a fin de poder tomar decisiones con respecto al procedimiento que deba o no seguirse, agradeciendo se gestione en el menor plazo posible.

10 votos a favor

ACUERDO FIRME

Se da por analizada la correspondencia para esta sesión.

ARTÍCULO V: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

No se hicieron consultas en este apartado.

ARTÍCULO IV: ASUNTOS COMITÉ DIRECTOR

6.1 Asuntos varios del Comité Director

Indica la señora presidenta que, con el fin de mejorar el desarrollo y la



conducción de las sesiones, así como otros aspectos propios a nivel de Comité Director que puedan beneficiar al órgano colegiado, el señor vicepresidente Alberto Delgado Paniagua señala que, en conjunto con los demás integrantes del Comité Director, han trabajado algunas propuestas de acuerdo en aras de ser más eficientes como Junta Directiva y maximizar el uso del tiempo de manera tal que la participación sea de forma más ordenada.

Se somete a consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

Acuerdo JD-06-2020:

Solicitar a la Asesoría Legal que a partir de la Ley 9303, su reglamento, el Reglamento de la Junta Directiva y la legislación aplicable, elabore un protocolo de funcionamiento de la Junta Directiva, que de manera sencilla permita superar los escollos que regularmente se dan en las sesiones. El protocolo deberá presentarlo a la Junta Directiva en un plazo de 2 meses.

10 votos a favor

ACUERDO FIRME

Con la siguiente propuesta de acuerdo, se busca garantizar la accesibilidad de los documentos que ingresan día a día no solo a la Secretaría de Actas, sino también en todas las dependencias de la institución, trámite que se vería facilitado con la aplicación de un protocolo donde se indique de forma clara los procedimientos a seguir para distribuir documentación accesible para todas las personas que así lo requieran.

Indica la señora directora ejecutiva que, a su interpretación, este protocolo ya existe y en su momento fue elaborado por la Unidad de Tecnologías de Información. Sin embargo, señala su prestancia a mejorarlo y presentarlo para la próxima sesión.

Por su parte, manifiesta el señor delegado Gerardo Obando Fallas que es muy importante contar con una herramienta que permita a las personas con discapacidad no solo visual, tener acceso a la información en

formatos que se adecuen a sus necesidades, tal es el caso de los mensajes que difunden en diferentes medios no logran llegar a todas las personas.

Así las cosas, se acuerda:

Acuerdo JD-07-2020:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva que coordine con la dependencia técnica del CONAPDIS que sea la más pertinente, la elaboración de un protocolo de accesibilidad para los documentos que se reciban en CONAPDIS, de manera que, como institución rectora en el tema de discapacidad, demos el ejemplo en el manejo de documentación accesible. Dicho protocolo sería implementado de forma piloto por la misma Junta Directiva, con lo que se darían por resueltas las dificultades de accesibilidad de los documentos. El protocolo deberá presentarlo a la Junta Directiva en la próxima sesión.

10 votos a favor

ACUERDO FIRME

Al ser las 11:14 de la mañana, se retira la señora Sofía Ramírez González, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

9 personas delegadas con derecho a voto

Como institución de derecho, señala el señor vicepresidente Delgado Paniagua la importancia de contar con un análisis en algunos temas donde no se puede estar sujetos a interpretaciones o apreciaciones, por lo que considera que la Asesoría Legal puede emitir criterio en temas básicos de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de igual forma que con las propuestas anteriores, buscando siempre la eficiencia del trabajo como Junta Directiva.

Indica el Lic. Azofeifa Murillo que como se ha propuesto el acuerdo abarca aspectos muy amplios, lo cual generaría programáticamente gran movimiento en la Unidad de trabajo, puesto que implicaría coordinar



inclusive con otras instancias.

Así las cosas, se acuerda:

Acuerdo JD-08-2020:

Solicitar a la Asesoría Legal que realice un análisis sobre las principales discrepancias que reiteradamente se dan sobre la interpretación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El análisis debe concluir con la resolución de dichas discrepancias, o en su defecto, señalando el proceso a seguir para lograr dichas resoluciones. El informe respectivo deberá presentarlo a la Junta Directiva en un plazo máximo de 1 mes.

7 votos a favor

ACUERDO FIRME

AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, LA SEÑORA ILEANA CHACÓN CHACÓN SE ENCONTRABA FUERA DE LA SALA DE SESIONES.

Continúa el señor vicepresidente Delgado Paniagua indicando que, a efectos de conocer a manera de prioridad los procesos legales en los que la Junta Directiva está como responsable, se requiere el apoyo de Asesoría Legal para determinar si fuera el caso, si queda alguno pendiente.

Por su parte, manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que es la figura del Comité Directivo la responsable de dar seguimiento a esos temas pendientes.

Así las cosas, se acuerda:

Acuerdo JD-09-2020:

Solicitar a la Asesoría Legal que presente a la Junta Directiva un listado de todos los procesos legales que requieran atención de este Cuerpo Colegiado y necesitan tener claridad de los asuntos sobre las cuales eventualmente tienen responsabilidad de resolver, para hacerlo en tiempo

y forma. El informe deberá presentarlo a la Junta Directiva en un plazo máximo de tres meses.

9 votos a favor

ACUERDO FIRME

Antes de continuar con el siguiente apartado de la agenda, solicita autorización el señor Lindor Cruz Jiménez en su calidad de presidente de la Asociación ASOPEDISMA, para entregar una placa conmemorativa a la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo, por el apoyo otorgado a través del tiempo en las diferentes actividades organizadas en la Región Huetar Caribe.

ARTICULO VII: ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA

7.1 Reajuste Presupuesto 2020

Se autoriza el ingreso de los señores Carlos Vargas Vargas, director administrativo y Eric Espinoza Villalobos, encargado de la Unidad Financiero Contable.

Señala el señor Carlos Vargas Vargas que, mediante oficio DFOE-SOC-1399 remitido por la Contraloría General de la República, se dan dos improbaciones en cuanto a los ingresos del Conapdis, para un total de doscientos noventa y cinco millones setecientos veinte mil colones, monto que deberá aplicarse y realizar el ajuste al presupuesto total asignado, lo cual afectará varias partidas presupuestarias, como se detalla a continuación:



Item	Partida	TOTA	%
1	1.07.01 Actividades de capacitación	31.0	10%
2	6.03.01 Prestaciones legales	31.0	10%
3	5.01.05 Equipo de cómputo	30.0	10%
4	1.05.02 Viáticos dentro del país	22.0	7%
5	1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	20.0	7%
6	1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo	15.0	5%
7	1.05.01 Transporte dentro del país	15.0	5%
8	5.02.01 Edificios	15.0	5%
9	1.03.01 Información	10.0	3%
10	1.03.03 Impresión, encuadernación y otros	10.0	3%
11	1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales	10.0	3%
12	5.01.04 Equipo y mobiliario de oficina	10.0	3%
13	1.04.02 Servicios jurídicos	7.7	3%
14	2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes	7.0	2%

Item	Partida	TOTA	%
15	1.04.05 Servicios informáticos	6.0	2%
16	1.06.01 Seguros	5.0	2%
17	2.01.01 Combustibles y Lubricantes	5.0	2%
18	2.02.03 Alimentos y bebidas	5.0	2%
19	2.99.04 Textiles y vestuario	5.0	2%
20	1.05.03 Transporte en el exterior	4.0	1%

Item	Partida	TOTA	%
22	2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos	3.0	1%
23	5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción	3.0	1%
24	1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transpo	2.0	1%
25	1.08.07 Mant. y rep. equipo y mobiliario de oficina	2.0	1%
26	2.03.01 Materiales y productos metálicos	2.0	1%
27	2.03.04 Mat. y productos eléctricos, telefónicos y de cóm	2.0	1%
28	2.04.02 Repuestos y accesorios	2.0	1%
29	2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	2.0	1%
30	5.01.99 Maquinaria y equipo diverso	2.0	1%
31	1.07.02 Actividades protocolarias y sociales	1.5	1%
32	2.99.05 Útiles y materiales de limpieza	1.5	1%
33	2.03.06 Materiales y productos de plástico	1.0	0%
34	2.03.99 Otros mat. y productos de uso en la construcción	1.0	0%
35	2.04.01 Herramientas e instrumentos	1.0	0%
36	2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros diversos	1.0	0%
37	5.01.03 Equipo de comunicación	1.0	0%

Toda vez analizado este punto, se acuerda:

CONSIDERANDOS:

- 1- Que de acuerdo con lo estipulado en el oficio 20413, DFOE-SOC-1399, del 20 de diciembre de 2019, emitido por la Contraloría General de la República, donde se aprueba parcialmente el presupuesto Inicial del Conapdis para el ejercicio económico 2020, en cuyo acápite 2.2 Improbaciones, se indica: "...2.2.1 Ingresos a) La suma de ¢102.2 millones, correspondiente a las transferencias corrientes procedentes de Gobiernos Locales, por cuanto se consignaron transferencias menores a las previstas por ese Consejo, de acuerdo con las verificaciones efectuadas en los Presupuestos Iniciales 2020 de las Municipalidades. b) La suma de ¢193.5 millones, correspondiente a las transferencias corrientes procedentes de Gobiernos Locales, dado que este Órgano Contralor procedió con la improbación y/o archivo sin trámite de los Presupuestos Iniciales 2020 de las Municipalidades...". Es menester realizar un ajuste para reducir el Presupuesto Ordinario de Conapdis, para el ejercicio económico 2020, en ¢295.720.000 (doscientos noventa y cinco millones setecientos veinte mil colones).

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

Acuerdo JD-10-2020:

De conformidad con la información presentada por el señor Eric Espinoza Villalobos, Encargado de la Unidad Financiero. Contable y documentación enviada por el señor Carlos Vargas, director administrativo, mediante oficio DA-001-2020 y referido a la Junta Directiva para su conocimiento por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva, mediante oficio DE-08-2020, se aprueba la disminución del presupuesto ordinario de Conapdis para el ejercicio económico 2020, por la suma total de ¢295.720.000 (doscientos noventa y cinco millones



setecientos veinte mil colones), con afectación en las partidas presupuestarias descritas en el anexo N°1.

8 votos a favor

1 voto en contra: señora Ileana Chacón Chacón, considera que, según el Acta N°19 del jueves 10 de octubre, 2019, donde la Administración solicitó se certificara el POI y el Presupuesto para cumplir con la Directriz N°1453-2019 de la STAP, misma que fue emitida el 23 de agosto, incidió de alguna forma la presentación tardía de esta certificación en la improbación del presupuesto para el 2020. Además, por haber votado en contra los Acuerdos JD-184-2019 y JD-185-2019 relativos al POI y al Presupuesto, por lo que debe ser consecuente en relación con estos rubros, puesto que también votó en contra los Acuerdos JD-202-2019 y JD-203-2019.

ACUERDO FIRME

7.2 Revisión criterio foros consultivos

Expone este criterio el Lic. Francisco Azofeifa Murillo, el cual se transcribe de forma literal:

*Oficio UAJ 115-2019
28 de noviembre de 2019*

*Señora
Lizbeth Barrantes Arroyo
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad*

Estimada Señora Directora:

En atención a su consulta relacionada con la elección de personas con discapacidad representantes ante el Foro Consultivo de Personas con Discapacidad, creado para coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad, específicamente en cuanto a la elección de personas titulares y suplentes, por este medio me permito indicar lo siguiente:

El Reglamento a la Ley 9303, Decreto Ejecutivo N°41088-MP, es la normativa que crea y establece las regulaciones para la conformación del foro consultivo de personas

con discapacidad. En ese sentido el artículo 16 de dicha normativa establece lo siguiente:

“Artículo 16.- El CONAPDIS se encuentra facultado para coadyuvar en los procesos de consulta a la población con discapacidad, para lo cual se crea el Foro Consultivo de Personas con Discapacidad, el cual tiene como finalidad dar participación a personas físicas y jurídicas en los procesos de consulta sobre proyectos de ley, reglamentos, planes, políticas y programas que promueva la institucionalidad costarricense.”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 18 de esa misma normativa dispone lo siguiente:

“Artículo 18.- Estructura y Conformación del Foro Consultivo. El Foro Consultivo estará conformado por cuatro representantes de los Comités Regionales que se deben constituir en cada Región en la que el CONAPDIS mantenga representación. Estos Comités deberán promover la participación considerando los diferentes grupos de discapacidad, la diversidad de género, etnia, y otras condiciones de diversidad.

Para poder elegir las personas representantes ante el foro se realizará una Asamblea Regional en la que participarán todas aquellas personas físicas y representantes de organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad que se hayan inscrito para ese objetivo en las Sedes Regionales del CONAPDIS.” (resaltado es propio)

Como se colige de lo anterior, el reglamento a la Ley 9303 únicamente establece que el foro estará conformado por cuatro (4) personas sin distinguir si estas serán titulares o si serán suplentes. A falta de definición respecto al nombramiento de suplentes debe entenderse que se trata de cuatro personas titulares, ya que si se hubiese querido que esta representación se distribuyera entre dos titulares y dos suplentes así hubiera quedado establecido en el reglamento. Además esta representación titular guarda una relación lógica con lo dispuesto en el mismo artículo respecto a la representatividad de los diversos grupos de discapacidad, dado que si consideramos que están reconocidos en nuestro país cuatro tipos de discapacidad (física, sensorial, intelectual y psicosocial), el limitar a dos personas como titulares sería relegar la representación de dos grupos representativos de discapacidad a un segundo plano y su participación estaría condicionada a que los titulares no asistan al Foro.

Ahora bien, analizando la normativa de manera general nos encontramos con que el mismo reglamento en sus artículos 22 y 24 hacen alusión a la figura del suplente. En ese sentido los numerales citados establecen lo siguiente:



“Artículo 22.- Funciones y atribuciones de la Asamblea Regional.

La Asamblea Regional, estará conformada por las personas físicas y las personas representantes de las organizaciones no gubernamentales que se hayan inscrito en el Registro que funcionará en las Sedes Regionales del CONAPDIS y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1. Realizar asambleas ordinarias y extraordinarias.**
 - 2. Elegir por un periodo de dos años las personas representantes de las personas físicas y de las organizaciones no gubernamentales y sus respectivos suplentes ante el Foro Consultivo.**
 - 3. Nombrar un Comité ad hoc que estará constituido por una persona representante de las personas físicas y de las organizaciones no gubernamentales, quienes conjuntamente con el Director o Directora de la Sede Regional tendrán la responsabilidad de realizar la elección de las personas representantes y sus suplentes ante el Foro Consultivo, entre las personas asistentes a la Asamblea.**
 - 4. Nombrar las sustituciones por renuncia ante el Foro Consultivo a las personas representantes de las personas físicas o de las organizaciones no gubernamentales.**
 - 5. Organizar consultas regionales sobre los proyectos de ley, reglamentos, planes, políticas y programas, cuando sea solicitado por la Junta Directiva o la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS.**
 - 6. Proponer temas de discusión para que sean tratados por el Foro Consultivo conjuntamente con la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva del CONAPDIS.**
- El Director o Directora de la Sede Regional del CONAPDIS coadyuvará con las personas representantes ante el Foro Consultivo en las convocatorias a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.”. (resaltado es propio)**

“Artículo 24.- Del Foro Consultivo y sus funciones.

El Foro Consultivo estará integrado por las personas representantes de los Comités Regionales y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Asistir a las sesiones de trabajo del Foro Consultivo convocadas por la Junta Directiva o Dirección Ejecutiva con el objetivo de discutir los asuntos que les propongan y los que las Asambleas Regionales les eleve.**
- 2. La persona suplente del Foro Consultivo podrá asistir a las sesiones de trabajo únicamente en ausencia de la persona propietaria.**
- 3. Dentro del seno del Foro Consultivo se nombrará una persona que coordine, y una persona que esté a cargo de la secretaría, estos nombramientos serán por el periodo en que se encuentren nombrados.**
- 4. Deberán contar con un libro de actas en que se registren los acuerdos alcanzados y serán firmadas por la persona que asuma la coordinación y la secretaria del Foro Consultivo.**
- 5. Conocerá los resultados de las consultas que se realicen a las Asambleas Regionales sobre los proyectos de ley, reglamentos, planes, políticas y programas y presentará un informe unificado a la Instancia del CONAPDIS que la haya solicitado.**

Comunicar a las Asambleas Regionales los acuerdos que la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva tome de los asuntos que hayan sido elevados a esas instancias
7. Elaborar y trasladar un informe anual a las Asambleas Regionales de las acciones realizadas, acuerdos tomados, cumplimiento de acuerdos.”. (resaltado es propio)

Como vemos en los artículos transcritos, la figura de los suplentes ha sido validada en el mismo reglamento, sin embargo, el asumir que la representación de la suplencia se debe compartir con la representación titular (2 titulares y 2 suplentes) implica una retrocesión en el reconocimiento de la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones. En ese sentido, la participación activa e informada de todas las personas en las decisiones que afectan a sus vidas y derechos es consonante con el enfoque de derechos humanos en los procesos de adopción de decisiones en el ámbito público y garantiza una buena gobernanza y la responsabilidad social.

El principio de participación en la vida pública se establece claramente en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y se reafirma en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la participación como obligación general y como cuestión transversal. De hecho, consagra la obligación de los Estados partes de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad (art. 4, párr. 3) y la participación de las personas con discapacidad en el proceso de seguimiento (art. 33, párr. 3), como parte de un concepto más amplio de participación en la vida pública.

Sabemos desde el Conapdis que muchas veces no se consulta a las personas con discapacidad en la adopción de decisiones sobre cuestiones que guardan relación con su vida o repercuten en esta, y que las decisiones se siguen adoptando en su nombre. En las últimas décadas, se ha reconocido la importancia de consultar a las personas con discapacidad gracias a la aparición de movimientos de personas con discapacidad que exigen que se reconozcan sus derechos humanos y su papel en la determinación de esos derechos. El lema “nada sobre nosotros sin nosotros” se hace eco de la filosofía y la historia del movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, basado en el principio de participación genuina. A partir de este postulado es que se crea el Foro Consultivo, como un instrumento para dar una participación amplia a las personas con discapacidad y sus organizaciones, y por lo tanto considero que no es procedente que por una interpretación reduccionista de la norma se establezca una representación menor de la que se previó en el artículo 18 del Reglamento a la Ley 9303. En ese sentido considero que para ser consecuentes se debe interpretar la normativa en términos favorables a la



mayor participación y por lo tanto se debe entender que se deben nombrar cuatro representantes titulares con sus respectivos suplentes.

Lo anterior, responde además a una interpretación afirmativa de la norma, tal y como lo establece la doctrina. En ese sentido el tratadista Alberto Brenes Córdoba en su obra "Tratado de las Personas señalaba:

"A veces la dificultad para discernir lo que debe resolverse en un caso, no proviene de la falta de disposición legislativa aplicable, sino de la obscuridad de que adolece la que corresponde a la especie.

Entonces, el procedimiento que conviene seguir es interpretar la ley, esto es, establecer o descubrir su verdadero sentido, cuál es la idea que tuvo en mira el legislador al redactar la disposición, porque siempre que tal cosa fuere posible hay que atenerse estrictamente a lo que en ella se pretendió decir".

"... Hay que decir que cuando el sentido de una ley no es dudoso sino que resulta comprensible sin mayor esfuerzo no es lícito variarla a título de interpretación, porque los jueces carecen de esa facultad, aunque se trate de una disposición inconveniente y aún injusta o demasiado severa, pues así y todo tiene que ser aplicada por su sola calidad de precepto dictado por el legislador, idea esta que los antiguos condensaron en la fórmula" aunque la ley sea dura siempre es ley..."

Sigue expresando en líneas seguidas que:

"... Las palabras con que esté redactada la ley deben ser entendidas en su significación corriente a no ser que el legislador les haya dado otra particular o técnica, caso en el cual habrá de tomarse en cuenta esta particularidad a fin de ajustarse al concepto que propiamente se ha querido expresar".

Y en lo que toca a la interpretación desde el ángulo administrativo, expone el Licenciado Eduardo Ortiz Ortiz, "Derecho Administrativo", Tomo I, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho, año 1876, Tomo I, Tesis Número V, página 19 que:

"... La ley como toda norma escrita o no escrita, es una proposición. Proposición es la formulación de un juicio, que en el caso de lo jurídico, es normativa, el juicio jurídico indica como debe ser la conducta y no como es efectivamente. El problema de la interpretación se reduce a descubrir el juicio detrás de la proposición verbal o escrita, a saber cuál es el contenido de la norma formulada por medio de dicha proposición.

Para ello es necesario encontrar la significación de las palabras o signos empleados por la proposición, por la formulación normativa. El problema de la interpretación surge porque una misma expresión puede significar cosas distintas (homónimos) y a la inversa, dos expresiones diferentes pueden significar lo mismo. Pero en el caso de la interpretación jurídica surge fundamentalmente por la ambigüedad que introduce en sus términos la naturaleza misma de la norma. La norma es un medio creado por el legislador para lograr un fin que se supone valioso.

Detrás de toda norma hay una valoración que es la que le da sentido a los diversos términos de la misma. Estos deben interpretarse en función de esa valoración y del fin perseguido para lograr que se realice..”.

Valga la doctrina apuntada para sostener que cuando el texto de la norma es claro, su interpretación es irrelevante. Innecesaria porque no están facultados los operadores del derecho o quienes aplican la norma para distinguir donde la ley no distingue. Carecen de esa facultad y la disposición debe aplicarse aunque sea injusta, onerosa o contraria a los intereses de determinado grupo o institución. Además, en el caso particular la interpretación debe estar orientada su fin último que es promover la mayor participación posible de las personas con discapacidad.

Por todo lo dicho reafirmo mi posición en el sentido de que la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones en el Foro Consultivo no puede ser inferior a cuatro titulares, representantes de las diversas discapacidades y la elección de suplentes no debe ir en detrimento de esta representatividad, sino complementarla.

Ahora bien, en su solicitud usted requiere que se aclare que sucede con respecto a las asambleas efectuadas, en las cuales se nombraron 4 personas en cada asamblea, y en dichos espacios la votación se realizó nombrando dos propietarios y dos suplentes. En ese sentido nos consulta lo siguiente:

- 1) qué procede?*
- 2) Se podrían validar esas asambleas?*
- 3) En caso de que sea necesario repetir las asambleas, qué pasaría con las personas que ya se nombraron como suplentes?*

En atención a lo anterior de manera respetuosa y concisa me permito responder a cada una de sus interrogantes.

- 1) Qué procede?*



Sobre este punto y de conformidad con lo indicado en el presente oficio con relación a la interpretación del artículo 18 del reglamento a la Ley 9303, Decreto Ejecutivo N° 41088-MP, en concordancia con los artículos 22 y 24 de esa misma normativa; la elección realizada en las Asambleas Regionales se efectuó a partir de una interpretación inadecuada de la normativa. Esto debido a que lo que correspondía era elegir a cuatro representantes de organizaciones y personas con discapacidad para conformar el Foro Consultivo en calidad de titulares, procurando la representación de las diversas discapacidades, y según indicamos, la elección de los suplentes no debe ir en detrimento de esta representatividad, sino complementarla, pudiendo elegirse a cuatro representantes suplentes para que les sustituyan en caso de imposibilidad.

Lo que procede entonces es que se realicen nuevas asambleas para la elección de dos representantes titulares adicionales y de dos suplentes adicionales.

2) Se podría validar esas asambleas?

Las Asambleas son válidas y los nombramientos también, ya que se cumplieron con los requisitos de convocatoria, participación y autodeterminación en la elección de sus representantes por parte de las personas con discapacidad y sus organizaciones. De esta manera no podríamos aducir que las asambleas sean nulas o inválidas, por lo que los nombramientos allí realizados resultan válidos para todos los efectos. No obstante, pese a que la representación nombrada es válida y efectiva, lo cierto es que también es incompleta, ya que se eligieron únicamente dos representantes titulares y dos suplentes, siendo lo correcto cuatro titulares con sus respectivos suplentes.

En ese sentido debemos indicar que por ser estos nombramientos una competencia exclusiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones, no podría la institución flexibilizar esta voluntad decidiendo por ejemplo que los dos suplentes pasen a ser titulares para completar la representación, ya que esto iría en contra de la voluntad de las personas con discapacidad que participaron en las asambleas.

3) En caso de que sea necesario repetir las asambleas, qué pasaría con las personas que ya se nombraron como suplentes.?

No se deben repetir las Asambleas, se deben realizar asambleas complementarias para nombrar a dos personas titulares adicionales y dos suplentes adicionales. Las personas que ya fueron nombradas mantienen la titularidad de la representación que les encomendaron sus organizaciones.

Ahora bien, comprendo que esto puede resultar oneroso para la institución, pero no existe otra forma de que se subsane la omisión indicada, ya que no es un acto administrativo que la institución pueda enmendar por medio de los remedios jurídicos ordinarios, se trata de actos propios de las organizaciones y de las personas con discapacidad en los que la institución no tiene injerencia para modificarlos, puesto que estaría violentando su autodeterminación.

No obstante, en virtud de que el reglamento a la Ley 9303 no establece un plazo específico para la conformación del foro consultivo, por motivos presupuestarios y de tiempo, las nuevas asambleas se podrían realizar durante el periodo 2020 si se considera pertinente.

Atentamente,

*Francisco Azofeifa Murillo
Jefe Unidad de Asesoría Jurídica*

Una vez analizado en este punto y basados en el criterio expuesto por el Lic. Azofeifa Murillo y en el entendido de que es la misma Asamblea conformada por personas con discapacidad la que puede a nivel regional completar los nombramientos pendientes, se acuerda:

Acuerdo JD-11-2020:

Dar por cumplido el Acuerdo JD-238-2019 y trasladar el presente criterio a la Dirección Ejecutiva para atender los puntos señalados en el mismo.

8 votos a favor

ACUERDO FIRME

7.4 Consulta Ley 7600

Informa la señora Lizbeth Barrantes Arroyo que, desde la Administración de manera conjunta con la Asamblea Legislativa, se encuentran organizando un proceso de consulta a la población con discapacidad en general sobre los posibles cambios que estaría sufriendo la Ley 7600. Sin embargo, ante los ajustes realizados al presupuesto, debe cambiarse la fecha propuesta



originalmente, por lo que, de forma oportuna, se estará comunicando lo que corresponda.

Considera la señora delegada Ileana Chacón Chacón que es de suma importancia la apertura de esta consulta, por lo que también sugiere se busque una metodología para el manejo de esta información.

7.5 Estrategia Electoral

Continúa la señora Barrantes Arroyo manifestando que, en cumplimiento de la Ley 9303 en cuanto a la fiscalización del proceso electoral, la institución ya se encuentra trabajando de forma amplia la estrategia que se estará utilizando para las próximas Elecciones Municipales 2020, donde se incluye amplia actividad en redes sociales, participación de observadores representantes de Conapdis, entre otros, por lo que además invita a los presentes a promover la participación ciudadana.

Al ser las 12:29 de la tarde, se retira de la sesión el señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.

8 personas delegadas con derecho a voto

Acuerdo JD-12-2020:

Trasladar los puntos pendientes del apartado de Dirección Ejecutiva para la próxima sesión.

7 votos a favor

1 voto en contra: señora Ileana Chacón Chacón, por no estar de acuerdo en continuar posponiendo puntos de la agenda.

ARTÍCULO VIII: ASUNTOS DE SEÑORES Y SEÑORAS DELEGADAS

8.1 Incumplimiento Ley 9303

Indica la señora delegada Ileana Chacón Chacón que, tras la salida del señor

Carlos Barrantes Ulloa como representante de organizaciones de personas con discapacidad, debe convocarse de manera urgente una Asamblea para nombrar otro representante, por lo que solicita se tomen las medidas correspondientes.

Así las cosas, se acuerda:

Acuerdo JD-13-2020:

Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, en cumplimiento de los alcances de la Ley 9303 y su reglamento, se convoque a Asamblea de Organizaciones para nombrar a un miembro de la sociedad civil en la Junta Directiva.

8 votos a favor

ACUERDO FIRME

8.2 Olimpiadas especiales 2020

Refiere la señora delegada Ileana Chacón Chacón que, con propósito informativo, ha recibido solicitud de apoyo por parte del Comité Organizador para divulgar la celebración de Olimpiadas especiales el próximo mes de noviembre, 2020, con la participación de 2500 atletas con discapacidad y que se estarán celebrando en Heredia.

Solicita la señora presidenta su total apoyo a lo comunicado a través de la señora Chacón Chacón y sugiere se hagan llegar por escrito de parte del Comité Organizador del evento a la Junta Directiva los apoyos puntuales que se requieran por parte de Conapdis para contribuir con la organización de estas importantes justas deportivas.

8.3 Moción presentada por la señora Ileana Chacón

Al ser las 12:42 de la tarde, se retira el señor Lindor Cruz Jiménez, representante propietario de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.

7 personas delegadas con derecho a voto



Interviene el señor delegado Gerardo Obando Obando solicitando el apoyo de las personas delegadas representantes de instituciones que brinden información de su quehacer a todas las personas con discapacidad, principalmente a la población sorda y que considera, el requerimiento debe hacerse a través de un acuerdo de Junta Directiva.

Así las cosas, se acuerda:

Acuerdo JD-14-2020:

Solicitar a las instituciones del Estado dar prioridad a mantener su información en formatos accesibles acerca de su naturaleza, funciones, misión, visión, objetivos, estructura administrativa, de manera que pueda ser comprensible e inclusiva para las personas con distintas situaciones de discapacidad, acatando la Directriz de Sitios Web Accesibles N°051-MTSS-MICITT y considerando las distintas tecnologías disponibles. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que haga llegar este acuerdo a las diferentes instituciones.

7 votos a favor

ACUERDO FIRME

En cuanto a la moción anteriormente presentada por la señora delegada Chacón Chacón, se acuerda:

Acuerdo JD-15-2020:

Se acuerda solicitarle a la Dirección Ejecutiva que, sobre los convenios aprobados por el órgano colegiado, se informe a esta Junta Directiva cada vez que se produzca la recisión o finiquito de estos. Lo anterior, a fin de dar el debido seguimiento.

7 votos a favor

ACUERDO FIRME

LISTA DE ASISTENCIA PERSONAS DELEGADAS JUNTA DIRECTIVA

Lista de Asistencia
Sesión Ordinaria Número 01
Jueves 09 de enero, 2020
Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)


NOMBRE	INSTITUCIÓN/ONG	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Aguilar Tassara Roberto	CCSS			
Alvarez Ramírez Ericka	MTSS			
Alvarez Rojas Natalia	MTSS			
Barrantes Ulloa Carlos	ONG'S			
Bermúdez Sibaja Francini	ONG'S			
Cervantes Benavides Orlando	MOPT			
Chacón Chacón Ileana	ONG'S			
Chacón León Luz María	IMAS			
Cruz Jiménez Lindor	ONG'S			
Delgado Paniagua Alberto	MICITT	8:20		
Lacé Mora Juan Carlos	IMAS			
Méndez Blanco Christian	MOPT			
Obando Fallas Gerardo	ONG'S	7:40		
Piedra Miranda Juan	ONG'S			
Prendas Garita Ana Victoria	ONG'S			
Ramírez González Sofia	INA	8:30		
Ramírez Valerio Christian	ONG'S			
Ruiz Cubillo Mario	CCSS			
Sanabria Romero Ana Leonor	INA			
Thomas Powell Karla	MEP	8:45		
Villalobos Vindas Jannixia	MICITT			
Villalta Olivares Paula	MEP			



Al ser la 12:59 de la tarde, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria N°01 celebrada el jueves 09 de enero, 2020, estando las siguientes personas: señor Gerardo Obando Fallas, señora Francini Bermúdez Sibaja, señor Juan Carlos Laclé Mora, señora Ileana Chacón Chacón, señor Alberto Delgado Paniagua, señora Karla Thomas Powell.



Ericka Alvarez Ramírez
Presidenta



Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Votos disidentes:

Acuerdo JD-03-2020:

Señora Ericka Alvarez Ramírez



Señor Roberto Aguilar Tassara

Señora Francini Bermúdez Sibaja



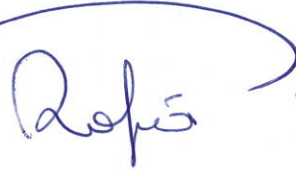
Señora Karla Thomas Powell



Señor Alberto Delgado Paniagua



Señora Sofía Ramírez González



Acuerdo JD-04-2020:

Señora Ileana Chacón Chacón



Señor Lindor Cruz Jiménez

Acuerdo JD-10-2020:

Señora Ileana Chacón Chacón



Acuerdo JD-12-2020:

Señora Ileana Chacón Chacón



iob